



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8933 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PACTO DE LOS ALCALDES Y/O AL PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

ANUNCIO

El Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, mediante Decreto nº 2288 de fecha treinta de junio de dos mil veinte, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 2985 de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145 de 1 de agosto de 2019), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Visto el expediente instruido en relación a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia (IER), Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (ECC), Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), Informes de Seguimiento Estimativos (ISE) e Informes de Seguimiento Cuantitativos (ISC) para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante (anualidad 2020) vistos los informes favorables emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Continuar la tramitación del expediente para la concesión de ayudas para realización de Inventarios de Emisiones de Referencia (IER), Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (ECC), Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), Informes de Seguimiento Estimativos (ISE) e Informes de Seguimiento Cuantitativos (ISC) para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante (anualidad 2020), por ser indispensable para la protección del interés general, de acuerdo con el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.



Segundo.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la realización de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (ECC) – Prestación I – con un importe presupuestado por beneficiario según las bases de la convocatoria de 2.500,00 euros. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste:

Ibi, Crevillent y Almoradi.

Resultando un importe presupuestado total de 7.500 euros.

Tercero.- Conceder al municipio de San Fulgencio la ayuda para la realización del Inventario de Emisiones de Referencia, Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (IER, ECC, PACES)– Prestación II – por el importe presupuestado de 3.500,00 euros según las bases de la convocatoria. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

Resultando un importe presupuestado total de 3.500 euros.

Cuarto.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (Integrado) (ECC, PACES)– Prestación III – con los importes presupuestados por beneficiario que se contienen en el siguiente cuadro según las bases de la convocatoria. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste:

Municipio	Importe Ayuda (Euros)
Xaló	1.250
Bolulla	1.000
El Ràfol d'Almúnia	1.000
Senija	1.000
Beneixama	1.000



<i>Alfafara</i>	<i>1.000</i>
<i>Teulada</i>	<i>2.250</i>
<i>Rafal</i>	<i>1.250</i>
<i>Els Poblets</i>	<i>1.250</i>
<i>Catral</i>	<i>1.750</i>
<i>Bigastro</i>	<i>1.750</i>
<i>El Castell de Guadalest</i>	<i>1.000</i>
<i>Benimantell</i>	<i>1.000</i>
<i>Salinas</i>	<i>1.000</i>
<i>Dolores</i>	<i>1.750</i>
<i>Daya Nueva</i>	<i>1.000</i>
<i>Tàrbena</i>	<i>1.000</i>
<i>Beniarbeig</i>	<i>1.250</i>
<i>Llíber</i>	<i>1.000</i>
<i>Ondara</i>	<i>1.750</i>
<i>Onil</i>	<i>1.750</i>
<i>Callosa de Segura</i>	<i>2.250</i>
<i>Pego</i>	<i>2.250</i>
<i>Planes</i>	<i>1.000</i>
<i>Biar</i>	<i>1.250</i>

Resultando un importe presupuestado total de 33.750 euros.

Quinto.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la realización del Informe de Seguimiento Estimativo (ISE) –Prestación IV- con un importe presupuestado por beneficiario según las bases de la convocatoria de 482,00 euros. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste:



Torremanzanas, Aigües, Jijona, Calp, Guardamar del Segura, Monóvar, Hondón de Las Nieves, Adsubia.

Resultando un importe presupuestado total de 3.856 euros.

Sexto.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la realización del Informe de Seguimiento Cuantitativo (ISC) –Prestación V- por el importe presupuestado por beneficiario que se contiene en el siguiente cuadro según las bases de la convocatoria. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

<i>Municipio</i>	<i>Importe Ayuda (Euros)</i>
<i>Ondara</i>	<i>1.190</i>
<i>Bolulla</i>	<i>680</i>
<i>Bigastro</i>	<i>1.190</i>
<i>Benitachell</i>	<i>850</i>
<i>Onil</i>	<i>1.190</i>
<i>Benimeli</i>	<i>680</i>
<i>El Ràfol d'Almúnia</i>	<i>680</i>
<i>Llíber</i>	<i>680</i>
<i>Benidoleig</i>	<i>680</i>
<i>Relleu</i>	<i>680</i>
<i>Els Poblets</i>	<i>850</i>
<i>Xaló</i>	<i>850</i>
<i>Benifato</i>	<i>680</i>
<i>L'Alqueria d'Asnar</i>	<i>680</i>
<i>Planes</i>	<i>680</i>



<i>Beniarrés</i>	<i>680</i>
<i>Salinas</i>	<i>680</i>
<i>Daya Nueva</i>	<i>680</i>
<i>La Romana</i>	<i>850</i>
<i>Biar</i>	<i>850</i>
<i>Los Montesinos</i>	<i>850</i>
<i>Dolores</i>	<i>1.190</i>
<i>Sax</i>	<i>1.190</i>
<i>Cocentaina</i>	<i>1.530</i>
<i>Callosa de Segura</i>	<i>1.530</i>
<i>Almoradí</i>	<i>2.000</i>
<i>Rafal</i>	<i>850</i>
<i>Benimantell</i>	<i>680</i>
<i>Beniarbeig</i>	<i>850</i>
<i>Crevillent</i>	<i>2.000</i>
<i>Senija</i>	<i>680</i>
<i>Catral</i>	<i>1.190</i>
<i>Ibi</i>	<i>2.000</i>
<i>Novelda</i>	<i>2.000</i>
<i>Tibi</i>	<i>680</i>
<i>Tàrbena</i>	<i>680</i>
<i>Teulada</i>	<i>1.530</i>
<i>Benigembla</i>	<i>680</i>
<i>Castalla</i>	<i>1.530</i>



Resultando un importe presupuestado total de 39.620,00 euros.

Séptimo.- *Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Octava de las que rigen la convocatoria.*

Octavo.- *Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA

DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA

Y RESIDUOS SÓLIDOS

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE,

ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS

URBANOS

EL VICESECRETARIO